Ayuntamiento del dia 7 de Diciembre de 1839.

En la sala de Ayuntamientos de la N. Villa de Bergara á siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron como tienen de costumbre los Sres. individuos que componen el Ayuntamto. provisional de ella, á saber, Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, Dn. José Franco de Ansuategui Síndico Pror. Gral., Dn. Andres Sanchez de Toca, Dn. Juan Garay Elorza, Dn. Marcial Aguirre y Dn. Domingo Larrea Regidores, Dn. Luis Hereda y Dn. José Ramon de Zumalabe Diputados de Villa, Dn. Martin de Olaran y Dn. Vicente Barrena Diputados del comun, y estando así reunidos, acordaron, se leyese el acta del dia treinta de Noviembre último, y leyda y aprovada, pasaron á las resoluciones siguientes.

Remates — Hecha la lectura del dictamen que los Sres. abogados Doctor Dn. Juan Martin Hurbe y Dn. Pablo Anto. de Arizpe han dado sobre la consulta que les fue hecha acerca de la validacion ó nulidad de los remates causados en dicha Villa en el corriente año por el anterior Ayuntamto. al presente, se conformaron con dho. dictamen, acordando, se lleve á puro y debido efecto su tenor, declarando como declaran por nulos los remates causados por el Ayuntamiento anterior, y mandan, se saquen á nuevo remate público todas las provisiones y arbitrios de esta Villa pa. el año venidero bajo las condiciones establecidas á este efecto, fijandose edictos en los parages acostumbrados, espresando en ellos, los que se sacan á remate público, y las provisiones y arbitrios que deben sacarse, se espresen y digan aqui pa. que conste, y son á saber.

Carne — La provision de carne fresca para el año venidero.
El porteo de vino Navarro, clarete y vino blanco.
El consumo de Aguardientes con sus impuestos.
El arriendo del Juego de bolos de Mispildoi.
Las sisas con que cuenta la Villa pa. sus atenciones que son cuatro cuartos en azumbre de Vino.

Y de mas otros tres cuartos en azumbre de Vino que se hallan consignados, ó destinados pa. pagar á los acreedores de la Guerra de la independencia, con objeto de luir el papel credito de dha época. Siendo de advertir que la primera candela sea y se entienda pa. el dia 9, la segunda pa. el dia 15, y la tercera y última pa. el dia sabado 21 del corriente mes.

Tiendas — Se prohibe desde mañana en adelante tender ó poner tiendas debajo los arcos de esta casa consistorial requiriendose esta prohibicion por Manuel Anto. Aristi Alguacil de su merced á los habitantes de esta Villa, y solo se permite á los transeuntes por tres dias,

pero no en dia feriado.

Tamboritero — Se leyó el memorial de José Ignenique reclamando la rehabilitacion de su destino tamborittero de esta Villa, y se acordó, se una al expediente general de informes.

Corregidor Pol.co Fueros — Se leyó el oficio del Sor. Corregidor Politico de esta Provincia de Guipuzcoa fha. 27 de Noviembre en que se sirve poner en conocim.to de este Ayuntam.to hallarse nombrado de tal fa esta Provincia el Sor. Dn. Manuel José de Zavala Conde de Villafuertes por su Magestad la Reina Gobernadora, en su vista acordaron, se acuse su recibo, y pase al legajo corriente.

Asi mismo se leyó la circular de 27 de Noviembre ultimo relativa á las disposiciones que deber observarse en las operaciones fa la eleccion de Diputados á Cortes, por la que se ordena la remision de las listas electorales fa el 14 del corriente, acordaron en su vista, teniendo á la vista el egemplar de la ley electoral de 20 de Julio de 1837, se formen dhas. listas sin levantar mano, y se remitan segun se previene, á la Diputacion Provincial.

Listas electorales

Asi bien se ha leido con el placer que merece, otra circular de fha. 27 de Noviembre del Sor. Corregidor Politico de esta Provincia en que se inserta la Real orden de 16 del mismo, por la cual se ordena poder proceder desde luego á la reunion de las Juntas generales, y nombramiento de las Diputaciones fa disponer lo conveniente al régimen y administracion interior de las Vascongadas con todo lo demas que se espresa, acordaron, se acuse el recibo manifestandose que su lectura ha causado el mayor regocijo que pensar se puede.

Diputacion foral

Se leyó asi bien otra de la Diputacion de fha 2 de Noviembre debiendo demarcar 2 de Diciembre corriente, relativa á que se proceda desde luego á la reunion de las Juntas generales, y nombram.to de la Diputacion Provincial fa disponer lo conveniente, y se acordó decirla, que el Ayuntam.to se persuade hallarse obligado á contestar diciendo haberse recibido con sumo agrado, al paso que hacersela presente, que su existencia, no es puramente foral, y de consiguiente, hablando decorosamente, anti-foral la invitatoria que se indica.

Hecha la lectura de las condiciones fa los remates anudados, y deben servir de base fa los remates del año venidero, acordaron, se tengan presentes.

Pagages — El Sor. Dn. Juan Garay Elorza, comisionado para asistir á la Junta del dia dos en Mondragon, hizo presente, y dijo, que no habiendo habido rematante fa el ramo de bagagerias segun se habia acordado en la reunion del dia veinte y tres,

la Junta se habia reducido á un barullo sin resolucion alguna. En vista de esto acordó el Ayuntam.to, que el servicio de bagagería, se haga por de pronto, como se pueda, atendiendo de los fondos de Villa, á lo que fuere necesario, y que al fin del mes se recojan todas las papeletas p.a hacer el reparto de todo sin perjuicio de las gestiones que sean convenientes, á fin de que esta Villa no quede en este ramo con el gravamen del inmenso servicio que tiene prestado.

Con lo que se acabó esta acta que firmó el Sor. Alcalde en propiedad por si y demas individuos que asistieron, y de ello doy fé.

Ayuntamiento del dia 13 de Diciembre de 1839.

En la sala de Ayuntamientos de la N. Villa de Vergara á trece de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, segun tienen de costumbre, se reunieron los Sres. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, D.n José Franco de Ansualegui Sindico Pror. Gral., D.n Andres Sanchez de Toca Regidor, D.n Enrique de Urain, D.n Luis Heredia y D.n José Ramon de Zumalabe Diputados de Villa, y D.n Vicente de Barrena Diputado del comun, y estando asi reunidos, acordaron se leyese el acta del Ayuntam.to del dia siete del corriente, y leida y aprovada, pasaron á tratar y trataron otras cosas á saber.

Diputacion foral — Se leyó por el Sor. Alcalde la contestacion que á nombre de este Ayuntam.to habia al oficio de la Diputacion dado, relativamente sobre la noticia de la instalacion de la Diputacion foral, en la que no ha podido menos de decirse haberse recibido muy gratamente tan fausto suceso, pero en medio de esto tampoco puede menos la Villa de hacerle presente la posicion extrajudicial ó extralegal en que se encuentra, p.a que en su vista acuerde lo mas acertado, acordaron, se reserve la copia á los fines oportunos.

Oficio de Deva — Asi mismo se leyo el oficio del Alcalde de la Villa de Deva fha 10 de Diciembre en que se dice p.a el dia 17 del mismo se congreguen en la forma acostumbrada á Juntas generales que estan convocadas p.a celebrarse en dha. Villa en que por fuero y